

EVALUACIÓN FINAL ÚNICA

Definición

Procedimiento por el que se solicita acogerse a la realización, en un solo acto académico, de cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que se ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la guía docente de la asignatura.

El estudiante que no pueda cumplir con el método de evaluación continua deberá acreditar fehacientemente alguna de las siguientes causas: **motivos laborales, estado de salud, discapacidad o cualquier otra debidamente justificada.**

Normativa: - [Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada](#) (artículo 8.- Evaluación única final).

Procedimiento

1º La [solicitud](#) se dirigirá al Coordinador del Máster, **expresando los motivos para solicitarla.** Se deberá presentar por la persona interesada y en caso de ser presentada por otra persona deberá aportar autorización de la misma, junto con copia del DNI/PASAPORTE del interesado e identificarse con su DNI. La solicitud podrá ser presentada en el Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la [Universidad de Granada](#). En ningún caso se considerará como presentado la solicitud remitida a través de fax.

2º Transcurridas 10 días hábiles sin respuesta, se entenderá desestimada la solicitud.

Documentación necesaria

DNI / NIE o Pasaporte. Documentación que acredite fehacientemente las causas que impidan al estudiante seguir con el régimen de evaluación continua.

Plazos

Asignaturas primer semestre: 2 primeras semanas de impartición de la asignatura
Asignaturas segundo semestre: 2 primeras semanas de impartición de la asignatura
Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta solicitudes presentadas fuera de ese plazo, siempre que se justifique el carácter sobrevenido de la causa que motiva la solicitud.